SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 393-2021-SUNARP/ZRIIJEF

Chiclayo, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

El Inf. N°663-2021/Z.R.N°II-UADM y las solicitudes sobre devolución de derechos registrales, presentadas en la mesa de partes de la Oficina Registral de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 252-2000-SUNARP/SN se aprobó la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN, que regula el procedimiento para la devolución de derechos registrales cuando el usuario haya pagado en exceso o cuando se produzca la tacha del título al vencimiento del plazo de vigencia del asiento de presentación;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Memorándum Nº 269-2003/Z.R.NºII-JEF, las resoluciones de devolución de derechos o reintegro de derechos o similares, deberá ser visado por el tesorero, quien efectuará dicha visación sólo cuando previamente haya verificado, que el recibo adjuntado por el usuario recurrente cumple con los siguientes requisitos:

- Es auténtico con respecto al que obra en el archivo de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- El recibo no ha sido utilizado o pagado anteriormente en favor del usuario
- Existe correspondencia entre los datos del recibo y los datos consignados por el recurrente;

Firmado digitalmente por COLLAO PUICAN Petronila Elizabeth FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.11.2021 17:04:18 -05:00

Que, la citada Resolución contará con la visación de la Unidad de Administración de la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo, debiendo éste supervisar que el tesorero cumpla con la responsabilidad señalada en el considerando anterior;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 73 de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF 77.15, las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo; mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso.

Firmado digitalmente por CASTRO HERNANDEZ Miguel Angel FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 15:15:48 -05:00

Que, mediante Resolución 001-2014/ZRN°II-UADM, Artículo Quinto, se establece que el monto máximo a pagar con el Fondo Especial, ascenderá a cinco por ciento (5%) de la UIT.

Que, de lo anteriormente señalado, se concluye que debe autorizarse las devoluciones solicitadas por:

APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	ZU-78533	2124271-2016	761.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	107-19968	1987263-2016	792.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	107-5123	724363-2017	1087.00

Firmado digitalmente por TORRES MOZO Rosa Isabel FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2021 08:39:59 -05:00

Firmado digitalmente por: DIAZ PURISACA Asencion Isidro FAU 20314210396 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2021 18:16:44-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 393-2021-SUNARP/ZRIIJEF

MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	107-16865	1863321-2017	430.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	2018-7596	267647-2018	324.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	82-1581	190498-2018	637.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	423-2252	172899-2018	720.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	423-2650	195207-2018	658.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	423-10408	905761-2018	1479.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	97-22076	1690417-2018	288.00
CHAVEZ QUIROZ FELIX	26715993	1034-4500	1232809-2021	365.00

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP, el D.S. N°135-2002-JUS, que aprueba el Estatuto de la SUNARP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución de Derechos registrales, con giro de cheques, solicitados por los usuarios que a continuación se detallan, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	ZU-78533	2124271-2016	761.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	107-19968	1987263-2016	792.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	107-5123	724363-2017	1087.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	107-16865	1863321-2017	430.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	2018-7596	267647-2018	324.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	82-1581	190498-2018	637.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	423-2252	172899-2018	720.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	423-2650	195207-2018	658.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	423-10408	905761-2018	1479.00
MENDOZA PELLA VICTOR MAURICIO	40465873	97-22076	1690417-2018	288.00
CHAVEZ QUIROZ FELIX	26715993	1034-4500	1232809-2021	365.00

SUNARP V°B°

Firmado digitalmente por CASTRO HERNANDEZ Miguel Angel FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 15:15:53 -05:00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los originales de las solicitudes de devolución que se indican en el listado artículo primero sean entregados al Área de Tesorería para su custodia.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Administración y Área de Tesorería, para los fines correspondientes.

SUNARP V°B°

Firmado digitalmente por TORRES MOZO Rosa Isabel FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2021 08:40:12 -05:00

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

sunarp
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Firmado digitalmente por COLLAO PUICAN Petronila Elizabeth FAU 20314210396 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2021 17:04:26 -05:00

Firmado digitalmente por: DIAZ PURISACA Asencion Isidro FAU 20314210396 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2021 18:16:55-0500